TEXTO DEFINITIVO

LEY ADM-3305

(Antes Ley 26776)

Sanción: 31/10/2012

Promulgación: 19/11/2012

Publicación: B.O. 23/11/2012

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADM - Administrativo

DEFINICIÓN COMO POLÍTICA DE ESTADO LA INTEGRACIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO CONTINENTAL CON SU TERRITORIO INSULAR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1º - Defínese como política de Estado la integración física del territorio continental con su territorio insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º - Dispónese la continuación de la Ruta Nacional Nº 40 en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3º - El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, realizará el estudio de factibilidad, apertura de traza, demás estudios requeridos de la Ruta Nacional Nº 40 y su ejecución en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La misma comunicará las ciudades de Río Grande y Ushuaia.

ARTICULO 4º - Establécese la conexión marítima entre la provincia de Santa Cruz y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de buques portarodantes.

ARTICULO 5º - El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación,

realizará el estudio de factibilidad, demás estudios requeridos para la conexión

marítima y su implementación entre los puntos operativamente más apropiados en

orden a la menor distancia posible.

ARTICULO 6º - Los estudios previstos en la presente ley se iniciarán en el plazo

de SESENTA (60) días de su promulgación.

ARTICULO 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a readecuar las partidas

presupuestarias para cumplir con la presente ley.

Artículos Suprimidos: Art. 8 de forma